

DOE

JUEVES, 12
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 113

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 111/2008, de 6 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de las instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo" 15920

Expropiaciones. Decreto 112/2008, de 6 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Autovía autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste" 15921

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo 19522



Consejería de Educación

Educación. Subvenciones. Decreto 116/2008, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa **15942**

Educación. Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15944**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ceses. Nombramientos. Orden de 30 de mayo de 2008 por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura **15960**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 15 de abril de 2008, para la formación de listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura **15962**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15964**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo



en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15966**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15968**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15970**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Oncología Radioterápica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15972**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15974**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Radiofísica Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15976**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Torácica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15978**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por



Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Nefrología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15980**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Inmunología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15982**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15984**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15986**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15988**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15990**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurofisiología Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15992**



Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Endocrinología y Nutrición, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15994**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurocirugía, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15996**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriátrica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15998**

Relación de aprobados. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Alergología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **16000**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz". Asiento: 028/2008 **16002**

Calendario laboral. Resolución de 2 de junio de 2008, del Director General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 29 de noviembre de 2007 por la que se determinan las fiestas locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 **16022**

Consejería de Cultura y Turismo

Edición. Ayudas. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2008 **16023**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento abreviado n.º 306/2007 **16026**

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Premios. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios del concurso "Consumópolis 3" **16027**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de nave para almacén de corcho. Situación: parcela 105 del polígono 7. Promotor: "Eurocork Almendral, S.L.", en Almendral **16028**

Construcción. Corrección de errores al Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre inscripción de la empresa "Serinco" en el Registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas **16029**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1439-2 **16029**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-461-1 **16030**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 30 de mayo de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - La Unión". Expte.: CA/215 **16031**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 22 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes n.ºs: 842/08, 922/08 y 928/08 **16032**



Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 9 de junio de 2008, del Secretario General, por la que se convoca la contratación de "Seguro de vida de los Diputados y personal de la Cámara". Expte.: 24M/08 **16033**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle **16034**

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle **16035**

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 26 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **16035**

Información pública. Edicto de 28 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **16036**

Información pública. Edicto de 29 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **16036**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Soledad Sánchez Jiménez **16037**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 111/2008, de 6 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de las instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo". (2008040121)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitarias, presentando numerosas fugas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la renovación de las tuberías que conducen el agua potable de los manantiales y la reposición del cerramiento del embalse.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de abril de 2008 y la información pública se practicó por Resolución de 17 de abril de 2008 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2008,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de las Instalaciones de Abastecimiento a Jaraicejo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 112/2008, de 6 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Autovía autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste". (2008040122)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por la necesidad de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-108, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, con las consiguientes responsabilidades patrimoniales derivadas de los mismos. Por otro lado, se trata de conseguir ahorro en coste de los transportes, tratándose de un eje fundamental de unión con la zona Norte de Portugal que redundará beneficiosamente en el tejido socio-económico del Norte de Extremadura, pues se trata de dar continuidad al tramo Coria-Moraleja Este hasta Portugal.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que tiene su origen a unos 500 metros del enlace de Huélagá, en el tramo anterior, e implica, entre otras, considerables mejoras en planta y alzado, gloriets de regulación del tráfico, varias estructuras sobre el tronco de la autovía y ejecución de un viaducto sobre el río Árrago.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de febrero de 2008 y la información pública se practicó por Resolución de 3 de abril de 2008 (DOE n.º 72, de 15 de abril de 2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal. Tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo. (2008040124)

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume como uno de sus compromisos principales en el desarrollo de sus políticas de acción social la creación de empleo estable en nuestra Comunidad y el fortalecimiento de una cultura empresarial que ayude a vertebrar la consecución de la estabilidad laboral.

Tales objetivos que son definidos como básicos en nuestro Estatuto de Autonomía, se contemplan en el artículo 6.2, apartado d), al citar el fomento del progreso económico y social; en su apartado i), con la defensa de los extremeños a vivir y trabajar en su tierra y crear las condiciones para que faciliten el regreso a la misma de sus emigrantes y en el apartado l), al propiciar la igualdad del hombre y la mujer extremeños, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral.

Para conseguir estos objetivos, la Junta de Extremadura y los agentes sociales de la región han firmado el pasado 25 de marzo el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, cuya vigencia será desde el 2008 hasta el 2011 y donde se articulan una serie de medidas dirigidas a favorecer el acceso al mundo laboral de las mujeres, jóvenes y otros colectivos con dificultad. Insertada en estos antecedentes, la norma que ahora se aprueba surge como instrumento que formaliza y recoge, dentro del ámbito sectorial del empleo autónomo, los principios, objetivos y actuaciones activas comprometidos en las medidas 5.3.1 "Fomento del autoempleo" y 5.3.2 "Autoempleo en el contrato familiar y apoyo al familiar colaborador", recogidas en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura.

Esta norma recoge la experiencia positiva de los precedentes normativos que han subvencionado la incorporación de desempleadas y desempleados como trabajadores autónomos, y la novedad que implicó en el año 2004 la subvención por familiar colaborador.

Sentado lo anterior, así como el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, supuso reformar en profundidad la normativa reguladora sobre promoción del empleo autónomo hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, el nuevo Decreto, sin embargo, parte del Decreto 87/2004 como referente básico, ante la evidencia de que las ayudas para el fomento del autoempleo, en sus dos Programas, han cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, que se constituye como Plan estratégico del presente Decreto.

El primer aspecto novedoso que se plantea es la introducción de nuevos grupos de trabajadores que vienen a añadirse a las categorías ya existentes en el Decreto 87/2004, que se conservan. Así, se incorporan al catálogo de colectivos previamente existentes los siguientes grupos: hombres desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes; hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración y hombres desempleados



que provengan de Programas de Empleo de Experiencia en entidades locales, todos con una subvención de 10.000 euros.

Igualmente, como novedad y en desarrollo del propio Plan, el Decreto promociona el desarrollo de actividades innovadoras vinculadas a nuevas tecnologías y actividades de interés público, económico o social en los siguientes ámbitos sectoriales: actividades en I+D (investigación y desarrollo), turismo y trabajos y servicios relacionados con la asistencia a menores con una cuantía subvencional de 7.500 euros, según detalle del Anexo I de esta norma.

El presente Decreto unifica en sus dos Programas de ayudas contemplados, establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos e inserción laboral de familiar colaborador, el régimen jurídico de la obligación principal a que se sujeta la consolidación de la subvención, exigiendo, en ambos, el mantenimiento del puesto de trabajo fomentado durante al menos tres años, siguiendo el espíritu del Reglamento (CE) Núm. 2204 de la Comisión, sobre ayudas estatales de finalidad regional.

Por último, este Decreto insiste en el principio de corresponsabilidad subvencional, regulando íntegramente el régimen jurídico del eventual incumplimiento de condiciones y el procedimiento de reintegro de subvenciones. Con ello se incide, más precisamente, en el principio de seguridad jurídica.

La naturaleza de las ayudas reguladas en el presente Decreto, dado que tienen por finalidad la generación de empleo, aconsejan que el régimen de concesión de las mismas sea el de concesión directa, ya que no pueden implantarse criterios objetivos de selección entre los beneficiarios, de conformidad con la legislación sectorial básica.

La gestión del programa viene encomendada a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y programas.

1. La Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, regula con este Decreto un conjunto de incentivos cuyo objeto es el



fomento de la creación de empleo mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia, a través de los siguientes programas:

Programa I. Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Programa II. Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

2. Las actuaciones subvencionables que establece este Decreto constituyen el desarrollo de las siguientes medidas y estrategias recogidas en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura: medidas 5.3.1 "Fomento del autoempleo" y 5.3.2 " Autoempleo en el contrato familiar y apoyo al familiar colaborador".

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este Decreto, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

"Desempleado": Aquella persona que figure inscrita como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y a su vez carezca de ocupación según el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

"Fecha de alta en RETA de referencia": Será la fecha considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del desempleado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de la mutualidad del colegio profesional.

No obstante, si es aportado por el interesado, también podrá considerarse "fecha de alta en RETA de referencia" la fecha que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social mediante el documento que corresponda.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el artículo 5 y en las condiciones específicas de cada Programa:
 - a) Es requisito del autónomo en el Programa I y del familiar colaborador en el Programa II, haber estado "desempleado" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia".
 - b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que la actividad tenga carácter estable, corresponda al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquél que legalmente o estatutariamente le corresponda y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles.

Se considera expresamente admisible de ser beneficiarios los trabajadores autónomos por cuenta propia, aún cuando éstos se integren en la forma de comunidades de bienes o



sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica, así como a los trabajadores autónomos económicamente dependientes de otro empresario, siendo responsables de los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

2. Asimismo, será requisito de los beneficiarios presentar la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado de solicitud contemplado en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 4. Financiación de las ayudas y dotación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 14.05.322A.470.00 y se financiarán a través de los siguientes proyectos de gastos:

- a) Programa I: La ayuda para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos se financiará con cargo a los proyectos de gasto 200019003005100, 200719003000100 y 200814005000300.

Toda ayuda concedida con cargo a este Programa I se podrá financiar con cargo al proyecto de gasto 200814005000300 por importe de hasta 10.000 euros, según colectivos de trabajadores, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias en virtud de la gestión transferida y la autoorganización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al Programa de Promoción de Empleo Autónomo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género. No obstante esta cuantía de hasta 10.000 euros será sustituida por las que el Estado determine para la subvención por el establecimiento como autónomo del Programa de Promoción de Empleo Autónomo en virtud de Políticas Activas de Empleo del Estado que sustituyan o modifiquen a la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, la cual puede ser incluso incrementada en un 10% para las mujeres que sufran violencia de género.

- b) Programa II: La ayuda para la inserción laboral de un familiar como autónomo colaborador se financiará a través de los códigos de proyecto 200319003000200 y 200719003000100.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico.

Artículo 5. Exclusiones generales.

1. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas los siguientes supuestos:
 - a) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - b) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.



- c) Cuando haya sido beneficiario del tipo de ayuda solicitada anteriormente o se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
 - d) Quedan excluidos de la ayuda el autónomo en el Programa I y el familiar colaborador en el Programa II que en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia" hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, o hubiesen cesado de forma voluntaria en cualquier anterior trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa.
2. Se excluyen asimismo como beneficiarios los solicitantes cuya actividad por la que se solicita ayuda concorra con otra u otras actividades incursas en causas de exclusión de las reguladas en el presente Decreto.
 3. Las ayudas establecidas en el presente Decreto están acogidas al Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L 379, de 28 de diciembre de 2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos; en consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 6. Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán según impreso normalizado, conforme al modelo del Anexo III. Este modelo de solicitud estará disponible en la Consejería de Igualdad y Empleo, en su página web, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada.
2. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona en el Anexo II.
3. La solicitud será dirigida a la Consejería de Igualdad y Empleo a través de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural, cumpliendo el plazo indicado en el artículo siguiente. No obstante, la tramitación de las solicitudes presentadas en el último trimestre natural de cada año se iniciará en el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de la obligación de los interesados de presentar las solicitudes en el plazo indicado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá presentar la solicitud de la ayuda en el mes en que se produce el alta como autónomo y en los tres meses naturales siguientes.

Artículo 9. Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Trabajo a través del Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, o la autoridad en la que delegue, a propuesta del Director General de Trabajo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud y pondrá fin a la vía administrativa. Transcurridos los seis meses sin resolver se entenderá desestimada la petición.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la correspondiente subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago de la ayuda.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, en cada caso, en la presente norma, se dictará resolución mediante la que se acordará, en un solo acto, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "fecha de alta en RETA de referencia".
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el momento de presentación de la solicitud, así como en el momento en el que se proceda al pago de la ayuda concedida.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
5. Los solicitantes podrán, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara su autorización expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II
PROGRAMAS DE AYUDAS

Sección I. Programa I: Establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Artículo 12. Objeto y requisitos.

El establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo dará lugar a una subvención si cuenta con un proyecto de autoempleo que sea técnica, económica y financieramente viable.



Se considera un proyecto técnica, económica y financieramente viable si presenta plan de inversiones y plan financiero equilibrados y realiza una inversión mínima del proyecto empresarial. A tal fin, los interesados deberán cumplimentar la memoria justificativa, el plan de inversiones y el plan financiero contenidos en el modelo normalizado de solicitud, siendo necesario, para que el proyecto sea considerado técnica, económica y financieramente viable, que el importe total reflejado en el plan financiero sea igual o mayor al importe del plan de inversiones.

La inversión mínima consistirá en tener previsto realizar o haber realizado inversiones por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos, en los tres meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia" o con posterioridad a ésta, en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, a excepción de los programas de ordenador. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan al solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Artículo 13. Importes de la subvención.

1. Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán tener derecho a la siguiente subvención:

- a) De 11.000 euros para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.
- b) De 10.000 euros para los siguientes colectivos de trabajadores: mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, desempleados provenientes de expediente de regulación de empleo, desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desempleados extremeños que retornen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y desempleados que provengan de Programas de Empleo de Experiencia de Entidades Locales de Extremadura.
- c) De 7.500 euros para desempleados que realicen actividades innovadoras vinculadas a nuevas tecnologías y actividades de interés público, económico o social en los siguientes ámbitos sectoriales: actividades en I+D (investigación y desarrollo), turismo, y trabajos y servicios relacionados con la asistencia a menores.

En el Anexo I que acompaña a este Decreto se establece la relación de actividades y epígrafes económicos del censo de obligados tributarios que dará derecho a esta cuantía.

- d) De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.
2. Cuando los solicitantes presenten altas en actividades económicas concurrentes, que pudieran dar derecho a subvenciones de distinta cuantía de los apartados c) y d) de este artículo, no habrá derecho a opción por la de cuantía superior, siendo beneficiario exclusivamente de la subvención de importe inferior, salvo que se trate de actividades complementarias de otra desarrollada a título principal en el mismo centro de trabajo.



Sección II. Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

Artículo 14. Objeto.

Las ayudas contenidas en este programa se dirigen a fomentar la inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador. Dará derecho a la ayuda una sola incorporación al negocio familiar.

A estos efectos se considera "familiar que conviva con el trabajador autónomo principal": el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Artículo 15. Requisitos del familiar colaborador.

El autónomo colaborador no debe haber sido partícipe anteriormente de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos en concepto de renta de inserción o subsistencia.

Asimismo el familiar colaborador no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia".

Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, será de 10.000 euros en caso de ser mujer, y de 7.500 euros para el resto de colectivos.

CAPÍTULO III

CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en el reintegro de la subvención: el grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto, siempre que sea al menos el cincuenta por ciento; las razones o causas del incumplimiento y la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.



3. En el supuesto de incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, que sea comprobado como consecuencia del procedimiento de control de obligaciones de los beneficiarios finales de las subvenciones, iniciado por la unidad de gestión correspondiente, solo serán aplicables los criterios de proporcionalidad en el reintegro cuando el beneficiario haya cumplido, como mínimo, las dos terceras partes del plazo de cumplimiento comprometido.
4. No se atenderán solicitudes de exención total de la obligación de reintegro u oposiciones a la misma basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad. En todo caso, al mismo fin, sólo serán causas de exención las que se deriven de lesiones invalidantes justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora. La incapacidad temporal no dispensará de la obligación de reintegro, salvo que finalicen en declaración de invalidez del beneficiario por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, alternativamente, por el Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura de la Consejería de Sanidad y Dependencia. Lo anterior se entiende sin perjuicio, en su caso, de aplicar la correspondiente proporcionalidad al tiempo de mantenimiento de la actividad.

Asimismo, no se considerará incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo fomentado durante el plazo mínimo exigido (y no habrá, por tanto, obligación de reintegro) cuando concurra el fallecimiento del sujeto determinante de la concesión de la subvención (autónomo o familiar colaborador).

Artículo 18. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
3. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
4. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la referida Ley y el importe de la subvención a reintegrar.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con cuanto dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho



plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Normas aplicables.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la Devolución de Subvenciones, así como, en su caso, a lo dispuesto en materia de subvenciones por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigentes.

Artículo 20. Normas sobre información y publicidad y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos, por ello, en el Programa I los importes que se abonen por el código de proyecto 200719003000100 tendrán una cofinanciación del 75%, en base al Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por Cuenta Propia y a la Creación de Empresas" y los importes que se abonen por el código de proyecto 200814005000300 tendrán una cofinanciación del 65% en base al Programa Operativo recogido en la Orden TAS 1622/2007, de 15 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo del Servicio de Empleo Público Estatal, ambos correspondientes al Fondo Social Europeo.

En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto, además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión. Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y sobre la base a los créditos existentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria



primera, queda expresamente derogado el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, y demás normativa conexas.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y aplicación.

1. Se faculta a la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante orden de la Consejera de Igualdad y Empleo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

A N E X O I

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADAS DE MAYOR INTERÉS VINCULADAS A NUEVAS TECNOLOGÍAS, ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ECONÓMICO O SOCIAL EN ÁMBITOS SECTORIALES: DE I+D (INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO), TURISMO Y TRABAJOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA A MENORES

Se concederá subvención a los efectos del artículo 13.1.c) del presente Decreto por importe de 7.500 euros y en base al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, texto refundido de la Ley del Impuesto de Actividades Económicas, las actividades incluidas en:

Sección 1.ª Actividades Empresariales: Industriales, comerciales, de servicio y mineras:

División 2.ª: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industria química. Sólo se considera subvencionable la Agrupación 25: "Industria química".

División 3.ª: Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión.

División 4.ª: Industrias manufactureras.

División 6.ª: Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones. Solo se considera subvencionable la Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

División 9.ª: Otros servicios. Se considera subvencionable:

El epígrafe 931.1. "Guardería y enseñanza de Educación Infantil, exclusivamente".



El grupo 936. "Investigación científica y técnica".

El epígrafe 942.2. "Balnearios y baños".

El grupo 966. "Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos".

El grupo 981. "Jardines, parques de recreo o atracciones o acuáticos y pistas de patinaje".

La agrupación 95. "Asistencia y servicios sociales".

Sección 2.ª Actividades profesionales:

División 8.ª: Profesionales relacionados con otros servicios. Solo se consideran subvencionables los grupos 882. "Guías de turismo" y 833. "Guías intérpretes de turismo".

Lo dispuesto anteriormente se establece sin perjuicio de la aplicación del régimen de mínimos establecido por la normativa comunitaria, y recogido en el artículo 5 de este Decreto.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de ayuda será la siguiente:

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Fotocopia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
3. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
4. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
5. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
6. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar la cuenta bancaria en la solicitud, en el apartado de



“DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II)”.

7. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tienen carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien, ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

8. Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1, 2, 4, 5 y 6 para el autónomo principal, los documentos 1, 3 y 4 respecto del familiar colaborador. Se aportará también certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador. Además, deberá aportar fotocopia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

No será necesario aportar los documentos 2, 3, 4 y 5 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

b) Documentos que deben aportarse si corresponde:

1. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la “fecha de alta en RETA de referencia” hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. No será necesario aportar esta documentación cuando el interesado



autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

2. En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
3. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
4. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
5. En el caso de víctimas de violencia de género por todo tipo de actos de carácter físico y psicológico enunciados en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fotocopia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
6. En caso de varones desempleados que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
7. En caso de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración, certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
8. En caso de varones desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, el censo oficial de población se obtendrá del último disponible publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

- a) En el modelo normalizado de solicitud se hace mención expresa de la declaración, autorización y aceptación de la subvención y de las obligaciones por parte del solicitante de las ayudas.
- b) El modelo normalizado de solicitud contiene declaración responsable complementaria al alta causada en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Declaración responsable del solicitante de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
- d) Finalmente, y en virtud de la aplicación del régimen de mínimos y de las incompatibilidades con otras ayudas contempladas en el Decreto, el modelo de solicitud contiene declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas o recibidas, acogidas o no a mínimos.



ANEXO III

Consejería de Igualdad y Empleo

Dirección General de Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA



EXPEDIENTE Nº
F ___ / 0 ___ / _____

SOLICITUD AUTÓNOMO / AUTÓNOMO COLABORADOR
PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO
 (Decreto/200..., de ... de)

DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:
Domicilio Particular (calle, nº):		C. P.:
Localidad:		Prov.:
Sexo:	Tfno.:	Móvil:
Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	
Cód. Entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cód. Sucursal	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.C.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar:		
Domicilio de la actividad (calle, nº):		C. P.:
Localidad:	Tfno.:	Prov.:

DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II):

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:
Domicilio Particular (calle, nº):		C. P.:
Localidad:		Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Tfno.:
Parentesco:	Fecha Demanda Empleo:	Móvil:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

<input type="checkbox"/>	Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajador autónomo. Indique un único colectivo:
<input type="checkbox"/>	Mujer.
<input type="checkbox"/>	Mujer víctima de violencia de género.
<input type="checkbox"/>	Hombre discapacitado.
<input type="checkbox"/>	Hombre desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.
<input type="checkbox"/>	Hombre extremeño que retorne a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	Hombre desempleado que provenga de Programas de Empleo de experiencia de Entidades Locales de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	Hombre desempleado residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.
<input type="checkbox"/>	Otros colectivos.
<input type="checkbox"/>	Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción de un familiar colaborador.

**PROGRAMA I: MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

PLAN DE INVERSIONES:	PLAN FINANCIERO:
Maquinaria.....€	Financiación propia:.....€
Utillaje.....€	Préstamos.....€
Mobiliario.....€	Otra financiación.....€
Elementos de Transporte.....€	
Obras de Acondicionamiento de locales.....€	Nota: El importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones
Instalaciones.....€	
Equipos para el tratamiento de la información.....€	
TOTAL PLAN INVERSIONES€	TOTAL PLAN FINANCIERO POR PROYECTO€

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE *MÍNIMIS***

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores, no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- Que el autónomo no ejerce las funciones de dirección y gerencia que conlleva el cargo de consejero o de administrador para una sociedad mercantil, ni es socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Y que, en el caso del Programa II, estas circunstancias tampoco concurren en el familiar colaborador.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles.
- Que la actividad por la causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en:

.....
- Que la forma de desarrollo de la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es:
 - Trabajador a título individual.
 - Miembro de comunidad de bienes o de sociedad civil.
 - Otros a especificar: (Expresar la que corresponda)

.....
- Que la modalidad por la que se causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en el modelo TA.0521 es:
 - Trabajador por cuenta propia a título principal.
 - Familiar colaborador del titular de la explotación.



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO /2008, DE DE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente, para ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo,

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el momento de presentación de la solicitud, así como en el momento en el que se proceda al pago de la ayuda concedida.
- 3.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 4.- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 5.- La presentación de la solicitud al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 3, 4 y 5 que aparecen en "Documentación que deberá acompañar a la solicitud y memoria justificativa".
Si NO deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, señale con un aspa el siguiente recuadro . En este caso, deberá aportar para el Programa I, los certificados que acrediten que el autónomo principal está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral; para el Programa II, también el certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral del familiar colaborador.
- 6.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto, además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.
Igualmente, la adjudicación de la subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.
- 8.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En a de de 200....	En a de de 200....
Fdo.: (Autónomo Titular de la Explotación)	Fdo.: (Familiar Colaborador)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

Registro Auxiliar de Documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo (Edificio Morerías), Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avda. Extremadura, 43, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA****A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.- Fotocopia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 3.- Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 4.- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- 5.- Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- 6.- Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar la cuenta bancaria en la solicitud, en el apartado de "DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II).
- 7.- Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expedidor y del adquirente.
 - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tienen carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- 8.- Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1, 2, 4, 5 y 6 para el autónomo principal, los documentos 1, 3 y 4 respecto del familiar colaborador. Se aportará también certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador. Además, deberá aportar fotocopia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

No será necesario aportar los documentos 2, 3, 4 y 5 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE SI CORRESPONDE:

- 1.- En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la «fecha de alta en RETA de referencia» hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este período, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. No será necesario aportar esta documentación cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.
- 2.- En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
- 3.- En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
- 4.- En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- 5.- En el caso de víctimas de violencia de género por todo tipo de actos de carácter físico y psicológico enunciados en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fotocopia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
- 6.- En caso de varones desempleados que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- 7.- En caso de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración, certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
- 8.- En caso de varones desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, el censo oficial de población se obtendrá del último disponible publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD****1.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD:**

La instancia solicitud deberá venir rellena en todos sus apartados, firmada por el autónomo principal, con todos los datos solicitados en la misma:

- **DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II) Y/O DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II):** Importante indicar un teléfono o móvil, para poder realizar llamadas para aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento y enviar SMS para indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- **TIPO DE AYUDA SOLICITADA:** Indicar el Programa de ayuda solicitado (Programa I, Programa II, o ambos). En el caso del Programa I, indicar el colectivo por el cual se solicita la ayuda. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar en la solicitud, la cuenta bancaria, en el apartado de DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II). (20 dígitos).
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS DE LA ACTIVIDAD:** Datos que el titular de la actividad debe indicar, y que ya conoce al haberlos indicado en el modelo normalizado TA.0521, alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos. O en su caso, en la Mutualidad correspondiente. **IMPORTANTE:** Indicar el nombre y el código postal de la localidad donde se realice la actividad, para el colectivo de desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- **MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Sólo para el Programa I):** Deberán indicar los datos solicitados, plan de inversiones y plan financiero. De los datos indicados, el Órgano gestor observará que se trata de un proyecto técnico, económica y financieramente viable, por ello, el importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE:** Deberá indicar "NO haber solicitado o recibido..." o "Haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones durante los tres últimos años acogido a la normativa de minimis", con indicación de los datos solicitados.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES, RATIFICACIÓN DE TODOS LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:** Deberá firmar la solicitud el autónomo para el Programa I, y el autónomo titular y el familiar colaborador, para el caso del Programa II.

2.- LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- **En el caso de autorizar a la propia Administración a recabar sus datos de oficio:** Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1,2, 6, y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, 6, los documentos 1 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayto. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.
- **En el caso de NO autorizar a la propia Administración a recabar sus datos de oficio:** Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, 4, 5 y 6, los documentos 1, 3, 4 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayuntamiento. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.

3.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

- El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- LUGARES Y MEDIOS PREFERENTES DE PRESENTACIÓN:

- Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, situada en el Paseo de Roma s/n, de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquiera otros procedimientos de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 116/2008, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa. (2008040126)

Mediante el Decreto 87/2005, de 12 de abril, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa, propiciando su desarrollo en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar dichas acciones, y en los que se constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa. El Decreto 51/2007, de 20 de marzo, modificó el anterior, en sus Títulos II y III.

Dentro de dicho marco, la Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de los procesos de innovación e investigación y de que se propicie que ambas acciones tengan lugar en el propio centro educativo, se propone abrir la participación a otros profesionales, además del profesorado, que cada vez cuentan con más pujanza en el centro escolar, ampliar y adaptar a las necesidades actuales las temáticas y modalidades de los trabajos que se presenten y mejorar la dotación económica, es el caso del Premio "Joaquín Sama".

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Título III del Decreto 87/2005, de 12 de abril, en los términos siguientes:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 39, con el siguiente tenor literal:

"2. Se establecen tres modalidades:

A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los



siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar.

B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad, o promoción de actividades extraescolares.

C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las TICs y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 18.000 euros.
- Segundo premio: 9.000 euros.
- Tercer premio: 6.000 euros."

Dos. Se modifica el artículo 42, en los siguientes términos:

"El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia, a nombre de el/los autor/autores del proyecto."

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



DECRETO 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040127)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Asimismo, el artículo 6.2 a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

La consecución de tales principios hace necesario establecer los mecanismos que posibiliten una formación a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos.

El Capítulo IX de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencia en formación de adultos, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

De acuerdo con lo expuesto, la Consejería de Educación ha establecido el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, el respeto y la solidaridad.

Para ello considera necesario el establecimiento de ayudas destinadas a colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las Corporaciones Locales, bien directamente o a través de las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como de las Organizaciones No Gubernamentales. Dichos programas contribuirán a la superación de las diferencias que pudieran existir, a posibilitar el acceso a



diferentes niveles del sistema educativo así como la preparación para la obtención directa de titulaciones, y a facilitar el desarrollo de competencias personales propiciando, en todo caso, el principio básico de la educación permanente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados, debiendo disponer de instalaciones y recursos materiales para su correcta ejecución. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de Programas:
 - a. Modalidad A: formada por programas educativos de formación en competencias básicas, acceso a niveles del sistema educativo y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidos a personas adultas. Esta modalidad podrá ser solicitada por las Corporaciones Locales, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales.
 - b. Modalidad B: consistente en el desarrollo de un Programa de alfabetización digital. Esta modalidad podrá ser solicitada exclusivamente por las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios.



2. Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:

- Programa de Iniciación a la lecto-escritura. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.
- Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.
- Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.
- Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, interculturalidad y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
- Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas.

Este programa sólo podrá ser solicitado en el caso de que la Consejería con competencias en materia de Educación no tenga establecido ningún otro programa de formación en ese idioma extranjero en la localidad de la que se trate.

- Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren



acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

- Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.
- Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

3. Las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios podrán solicitar, además de los programas de la Modalidad A, un programa de la Modalidad B.

El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social.

Para ello, deberán disponer un equipamiento informático suficiente con el software y hardware necesario para cumplir con el objeto del programa en los términos que determine la Consejería de Educación. Además, todos los equipos deberán estar conectados a Internet.

4. La Consejería con competencias en educación podrá establecer la necesidad de que los programas educativos contengan aspectos específicos que sean considerados de interés para su desarrollo.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas establecidos en el artículo 3 del presente Decreto tendrán una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales, 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación.
2. En el desarrollo de cada programa, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:
 - a) Realización de una programación global que será elaborada por el formador responsable de impartir el correspondiente programa. En dicha programación se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades



formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto del programa. Dicha programación se entregará a la Consejería con competencias en materia de Educación de personas adultas en el plazo de un mes desde el comienzo del programa.

- b) Formadores. Los programas serán impartidos por un formador que será contratado por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa. De acuerdo con los programas que se desarrollen, éste formador deberá estar en posesión de la titulación de Maestro o de Licenciado con curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. Asimismo, para el desarrollo del Programa de lengua extranjera para castellanohablantes y del Programa de alfabetización digital, el formador deberá acreditar la correspondiente competencia idiomática o digital respectivamente. El formador contratado impartirá todos los programas, excepto en el supuesto de no reunir las competencias anteriormente expuestas, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos dos programas.
 - c) Formación de grupos. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
 - d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con cada modalidad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado en el mismo será gratuita. La entidad beneficiaria deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de Educación a la finalización del programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.
 - e) Metodología. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
 - f) Certificación. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedida por la entidad beneficiaria.
3. La Consejería con competencias en Educación informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el presente Decreto.

Artículo 6. Calendario de los programas educativos.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

**Artículo 7. Memoria de los programas educativos.**

Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resumen del desarrollo del programa.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según modelo que se establezca en la Orden de convocatoria.

Artículo 8. Importe de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.333 euros por programa. Las entidades beneficiarias cofinanciarán el desarrollo de estas actuaciones aportando 457 euros por programa subvencionado, estableciéndose así, un presupuesto mínimo por programa de 2.790 euros.
2. El importe de las ayudas establecidas en el presente Decreto podrá ser objeto de actualización mediante la correspondiente Orden de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.
3. Las Administraciones Públicas y entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno, y siempre y cuando las mismas provengan de sus presupuestos, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada, el 75% será destinado a los costes de personal y el resto a otros gastos.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se determine en la Orden de convocatoria y serán dirigidas al titular de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



3. Asimismo comprenderá un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
4. Igualmente también deberá declarar, mediante la correspondiente indicación expresada en el modelo de solicitud de ayuda, no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el documento de solicitud de ayudas incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 10. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas solicitados, lo siguiente:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos adecuados al perfil del alumnado adulto necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - Experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas a través del modelo que se establezca en la Orden de convocatoria.
- b) Además, las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- c) Las entidades sin fines de lucro aportarán además:
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.



- Alta de terceros. En el caso de estar inscrita en el citado registro deberán hacer constar esta circunstancia.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto son compatibles con las concedidas por cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por cuatro representantes de la Consejería con competencias en Educación, uno de los cuales actuará como secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.



- Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 14. Criterios de valoración.

La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos en función de los siguientes baremos:
 1. Número de localidades para las que se solicitan ayudas:
 - Hasta 5 localidades: 1 punto.
 - De 6 a 10 localidades: 2 puntos.
 - De 11 a 15 localidades: 3 puntos.
 - Más de 15 localidades: 4 puntos.
 2. Número total de habitantes para los que se solicitan ayudas:
 - Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 6.001 a 9.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Estructura y calidad del proyecto de actuación, 5 puntos.
- c) Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa propia de la institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 100 horas acreditadas mediante certificación y otra justificación documental, valorando 1 punto por cada curso y año hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Oferta pública:
 - No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de Educación de personas adultas, 10 puntos.
 - Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público, 5 puntos.
 - Existe oferta pública suficiente, 0 puntos.
- e) Colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido en cada programa: 0,5 puntos por cada 150 euros sobre el presupuesto mínimo de cada programa, hasta 5 puntos.
- f) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias en Educación en el desarrollo de programas anteriores subvencionados, hasta 10 puntos. Para ello se valorará:



- La implicación en el desarrollo educativo del programa mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria, hasta 5 puntos.
- La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro, total o parcial, de la ayuda, hasta 5 puntos.

Artículo 15. Gastos subvencionables.**1. Son gastos imputables al programa los siguientes:**

a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de Seguridad Social. El importe mínimo en este concepto será de 2.686 euros por programa. Este importe podrá actualizarse mediante la Orden de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los siguientes gastos de funcionamiento:

- Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa educativo.
- Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
- En el caso de los programas desarrollados por las Mancomunidades Integrales de Municipios, también serán imputables los gastos derivados del desplazamiento de los formadores a las diferentes localidades en las que se desarrolla el programa.

2. No son gastos imputables a los programas las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero. Exclusivamente para Programas educativos de alfabetización digital, además de los anteriores, serán considerados gastos imputables los elementos fungibles de equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, CD, DVD, etc.).

Artículo 16. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:

a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de los programas subvencionados, cuantía de la ayuda total y



centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico de los programas.

b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.

c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando, antes del inicio del programa, se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

Artículo 17. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General con competencias en materia de Educación de personas adultas.

Artículo 18. Abono de las ayudas.

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago mediante transferencia bancaria.

Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas reguladas en el presente Decreto.

2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, y con anterioridad al 31 de octubre del año de la convocatoria, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Educación de personas adultas la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo: Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Relación de alumnado matriculado con indicación de la edad y situación laboral y educativa.



- c) Certificado de inicio de actividad, conforme al modelo que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 19. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación económica, que se referirá tanto a la aportación de la entidad como de la ayuda regulada por este Decreto, de los programas se admitirán como documentos justificativos los siguientes:

- a) Relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
- b) Gastos de personal: Copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago. En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Secretario de la entidad beneficiaria emitirá un certificado en el que haga constar este extremo, las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que corresponden. En todo caso, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes del 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.
- c) Gastos de material didáctico fungible: Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y el programa al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas el porcentaje del gasto que corresponde al programa. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.
- d) Gastos de viaje de formadores por asistencia a cursos y reuniones: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- e) Gastos de desplazamiento de los formadores en las Mancomunidades Integrales de Municipios: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- f) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.

2. Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos:

- a) Memoria Final del programa.



- b) Documentación académica del alumnado: impresos de matrícula individual del alumnado junto con los documentos que acrediten la identidad y trayectoria académica así como los documentos de seguimiento de los programas correspondientes.
 - c) Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades.
3. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades beneficiarias desde la finalización de las actividades y hasta 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería con competencias en materia de Educación.
- c) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Ejecutar el programa directamente por la Entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra Institución, Entidad o Empresa. No se permite la Subcontratación.
- e) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- f) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo.

Artículo 21. Selección de los formadores.

1. Para la selección de los formadores por las entidades beneficiarias constituirán un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco.
2. En la selección de los formadores, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos y méritos:
 - a) Requisitos:
 - Estar en posesión del título de maestro o licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Para el Programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación



de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (M.E.R.). En relación con la competencia digital necesaria para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Méritos:

- Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Artículo 22. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

***Disposición adicional única. Modificación del artículo 3.2 del Decreto 65/2008, de 11 de abril.***

Se modifica el artículo 3.2 del Decreto 65/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

“2. Los conceptos anteriores serán financiados por la Consejería de Educación, efectuándose los abonos en cada ejercicio presupuestario, del siguiente modo:

- Con cargo a los Presupuestos de 2008 se procederá al pago, previa justificación documental de la contratación efectuada, en todo caso, antes del 15 de septiembre de dicho año, de la cantidad correspondiente al periodo de contratación comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008. Con relación al citado periodo se abonará la cantidad de 2.927 euros por conserje contratado.
- Con cargo a los Presupuestos de 2009 se procederá al abono de 4.391 euros cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de febrero del año en curso, los gastos y pagos derivados de las contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año anterior. El resto, hasta un total de 4.390 euros, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de agosto del año en curso, estas contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009. Con relación a dicho ejercicio, la cantidad total abonada será de 8.781 euros por conserje contratado.
- Con cargo a los Presupuestos de 2010 se procederá al abono de 4.391 euros cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de febrero del año en curso, los gastos y pagos derivados de las contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año 2009. El resto, hasta un total de 4.390 euros, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de agosto del año en curso, estas contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010. Con relación a dicho ejercicio, la cantidad total abonada será de 8.781 euros por conserje contratado.
- Con cargo a los Presupuestos de 2011 se procederá al abono de 4.391 euros cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de febrero del año en curso, los gastos y pagos derivados de las contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010. El resto, hasta un total de 1.463 euros, se abonará cuando se justifique documentalmente, antes del 15 de octubre del año en curso, estas contrataciones referidas al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2011. Con relación a dicho ejercicio, la cantidad total abonada será de 5.854 euros por conserje contratado.”

Disposición transitoria única. Cuantía de las ayudas en 2009 y 2010.

El importe de la ayuda por programa para las convocatorias de 2009 y 2010 serán respectivamente de 2.667 y 3.000 euros. Para estas mismas convocatorias el importe mínimo por programa destinado a los costes de personal ascenderán a 3.031 y 3.376 respectivamente.

***Disposición derogatoria única. Título X del Decreto 88/2005, de 12 de abril.***

Queda derogado el Título X del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de Promoción Educativa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de mayo de 2008 por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. (2008050226)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen; y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las citadas competencias en materia universitaria corresponden en la actualidad a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, y en el Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

El artículo 6.f) de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, establece que corresponde a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura designar dos miembros en representación de los intereses sociales en el Consejo Social.

El artículo 14 de la citada Ley determina, en su tercer apartado, que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de universidades.

Mediante Resolución del Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de 19 de mayo de 2008, se dispone el cese y designación de los representantes de la FEMPEX en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO :**

Primero. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a D. Julio Domínguez Merino y D. Francisco Robustillo Robustillo.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a D. Santiago Manuel Cuadrado Rodríguez y D. Juan Antonio Barrios García.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 15 de abril de 2008, para la formación de listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2008061726)

Por Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (DOE n.º 77 de 22 de abril), fueron convocadas pruebas de aptitud para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de mayo de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la citada Orden de convocatoria, fue publicada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las referidas pruebas de aptitud, habiéndose dispuesto un plazo de diez días para subsanar posibles defectos o errores que hubieran motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, es necesario publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos, así como convocar la fecha, hora y lugar del día de celebración del primer ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª, en relación con la base 2.ª, ambas de la citada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero: Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 23 de mayo de 2008 (DOE n.º 102, de 28 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y de las solicitudes recibidas correctamente a través de ventanilla única, con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo: Las listas definitivas de admitidos, comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones, y la relación de aspirantes definitivamente excluidos, se exponen al público en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,



sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizada y en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural http://aym.juntaex.es/sectores/desarrollo_rural/

Tercero: Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en la base 7.ª de la Orden de 15 de abril de 2008, dispongo la convocatoria y celebración del primer ejercicio en la fecha, hora y lugar que se especifica a continuación:

Lugar: Centro Universitario de Mérida de la Universidad de Extremadura, sito en calle Santa Teresa de Jornet, núm. 38 de Mérida (Badajoz).

Fecha: Día 20 de junio de 2008, viernes.

Hora: Dicieete horas (17,00 horas), debiendo los aspirantes ir provistos de bolígrafo de color azul o negro, así como del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Cuarto: La legislación exigible en las pruebas selectivas será la que esté vigente a la fecha actual de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos a estas pruebas.

Quinto: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 10 de junio de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061698)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	07045042G	NIEVES HERRERO, ANA MARIA	108,050
2	05272370B	BLASCO DELGADO, OLGA	100,490
3	07008216R	JIMENEZ REDONDO, JOSE LUIS	99,510
4	12367069S	NIETO SOLER, ANTONIO ADOLFO	99,300
5	44780277J	BLANCO FERNANDEZ, GERARDO	97,260
6	08846272N	CORREA ANTUNEZ, MARIA ISABEL	94,170
7	50190396A	LAZARO GONZALEZ, JUAN ALBERTO	93,330
8	80032850A	DOMINGUEZ MARTINEZ, JOSE RAMON	90,830
9	34778244J	FERNANDEZ PEREZ, JUANA MARIA	85,720
10	07849052A	SASTRE SASTRE, ABELARDO ANTONIO	84,770
11	09362787Q	ALVARADO FERNANDEZ, EDUARDO	84,370
12	28459472P	DE CASAS LINERO, MANUEL	83,290
13	28734571G	GALVAN MARTIN, JOSE	83,080
14	40445339T	PEY CAMPS, ALBERT	82,300
15	13301883V	DIAZ MAAG, CARLOS RAFAEL	81,700
16	52530029F	ROMERO ACEITUNO, FRANCISCO	80,750
17	30629604K	EGUIA LARREA, MARTA	77,800
18	05648236B	FERNANDEZ GARCIA, LUIS FERNANDO	76,710
19	08812161X	AMAYA LOZANO, JOSE LUIS	76,710
20	37681556N	PERALTA MONTERDE, JORDI	73,870
21	07960923W	CASCON SANCHEZ, ADOLFO	67,680
22	36110962L	DE SANTOS IGLESIAS, FRANCISCO JUAN	65,210
23	09733442A	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	64,550
24	25144614W	DE MIGUEL ARDEVINES, MARIA DEL CARMEN	63,700
25	07850776W	JUAN FERNANDEZ, ANDRES	60,360
26	28908698K	PEREZ ANDRES, MARIA INMACULADA	50,000

•••



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061699)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Medicina Nuclear, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-MEDICINA NUCLEAR			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	30474083A	INFANTE DE LA TORRE, JOSE RAFAEL	106,030
2	28918657K	DOMINGUEZ GRANDE, MARIA LUZ	90,170
3	09396422W	SUAREZ FERNANDEZ, JUAN PABLO	85,420
4	09430768D	GARCIA BERNARDO, LUCIA	82,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061700)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	34775722K	CHAVES ALVAREZ, ANTONIO JAVIER	115,000
2	28650904B	LLORENTE SUAREZ, REMEDIOS	113,700
3	27306401L	JIMENEZ THOMAS, GUILLERMO JOSE	112,730
4	30469892K	GARCIA MIR, BALDOMERO	108,900
5	08847858B	MORALES GORDILLO, VICTORIANO	80,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061701)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Medicina Interna, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-MEDICINA INTERNA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	07872922E	SANCHEZ CRESPO, MARIA JOSEFA	104,000
2	75437125T	ROMERO REQUENA, JORGE MANUEL	103,320
3	79259083W	RASTROLLO SANCHEZ, ISABEL MARIA	100,750
4	08107097B	BLANCO BARRIOS, ANA BELLA	100,390
5	30527481H	REDONDO LOPEZ, JOSE MARIA	99,520
6	76248728W	GOMEZ CASERO, LOURDES	98,980
7	50718513V	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	97,800
8	09188052N	GALAN MONTEJANO, MIGUEL	95,740
9	33988454C	RUIZ FRANCO, CATALINA	93,680
10	07879774C	TORRES GARCIA, EMILIANO	93,050
11	09185415C	DIAZ QUINTERO, MARIA DOLORES	91,730
12	05907516N	AREVALO LORIDO, JOSE CARLOS	91,240
13	08812379K	CUERVO PINNA, MIGUEL ANGEL	90,410
14	34054187L	ORTEGA GOMEZ, ANTONIO	90,110
15	07969682K	GARCIA LEDESMA, LUIS ANGEL	88,450
16	06547676J	HERNANDEZ PEREZ, GUILLERMO	86,290
17	08849785Y	FERNANDEZ RECIO, JOSE MARIA	85,150
18	52358422A	CARRETERO GOMEZ, JUANA	83,470
19	44267650X	CANO LLITERAS, MARIA PILAR	81,750
20	00408722N	CEREZO MARTINEZ, MARIA ADELA	77,700
21	07001711M	MONTESERIN BERMEJO, MARIA DEL CARMEN	77,120
22	30805373R	OJEDA GARCIA ESCRIBANO, INMACULADA	76,670
23	33980549G	PIJIERRO AMADOR, AGUSTIN	74,000
24	30530027B	URBANO GALVEZ, JUAN MANUEL	72,600
25	08796876C	MONTERO LEAL, CARMEN	71,250
26	78963431S	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTINA	69,780
27	34775396V	GUTIERREZ MONTAÑO, MARIA CONCEPCION	67,790
28	28729809A	ORTIZ DESCANE, CARMEN	66,870
29	13935305L	MARTINEZ LASO, ALFREDO MANUEL	65,550
30	08858347N	PEREZ REYES, FABIOLA	64,950
31	09316990N	PEREZ FERNANDEZ, SEVERINO	64,810
32	07989270J	MARTIN GONZALEZ, JOSE IGNACIO	64,600
33	44200800K	ALVAREZ OLIVA, ALEJANDRA	64,600
34	08844436Q	LUQUE CALDERON, MARIA JOSEFA	64,000
35	28580601L	BLANCO GUERRERO, MERCEDES	63,930
36	75746633C	JIMENEZ MORALES, JOSE LUIS	62,690
37	08843365A	CALDITO CORRALES, MIGUEL ANGEL	62,550
38	28951268H	CHAMORRO FERNANDEZ, ANTONIO JAVIER	60,500
39	34775231J	BUENAVIDA VILLAR, JOSE RAMON	56,700
40	16264948S	URQUIOLA MARTINEZ DE LIZARDUY, MARGARITA	55,750
41	09272543R	RUIZ LLANO, FRANCISCO CARLOS	55,250
42	08805755K	ALBA GIL, JUAN	53,750
43	27518881W	PEREZ ALONSO, JUAN LUIS	52,000
44	27313291D	BARRERA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	51,750
45	08847537N	DEL AGUILA DE LOS RIOS, JOSE MANUEL	51,500
46	07003925B	SAPONI CORTES, JOSE MARIA RAFAEL	51,250
47	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	51,250



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Oncología Radioterápica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061702)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Oncología Radioterápica, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	06994779L	CABRERA RODRIGUEZ, JOAQUIN JOSE	107,940
2	30205434V	MONTERO CUADRADO, MARIA VICTORIA	55,000
3	09185460L	GONZALEZ ACOSTA, PEDRO MARIA	50,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061703)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	28921297Q	RUIZ LAZA, LUIS	92,300
2	33988087K	MANZANO SOLO DE ZALDIVAR, DAMIAN	87,030
3	28731044L	MATEO ARIAS, MANUEL JESUS	85,100
4	02854807R	QUIROS ALVAREZ, PEDRO	81,210

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Radiofísica Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061704)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-RADIOFÍSICA HOSPITALARIA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	08828893K	CARBAJO CHAVEZ, JESUS CARLOS	83,500
2	44408217R	ALMENDRAL MANZANO, PEDRO	77,288
3	08815600E	FALERO GARCIA, BERNARDO FRANCISCO	76,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Torácica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061705)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía Torácica, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-CIRUGÍA TORÁCICA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	28943781Y	LEON MEDINA, DANIEL	92,275
2	27320498V	LOPEZ GARCIA, CIPRIANO	69,170

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Nefrología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061707)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Nefrología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-NEFROLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	76618371N	CASTELLANO CERVIÑO, MARIA INES	109,320
2	52265872M	LUNA HUERTA, ENRIQUE ANGEL	108,100
3	28896396R	NARANJO ARELLANO, MACARENA	103,190
4	07012344N	LABRADOR GOMEZ, PEDRO JESUS	101,100
5	76111950M	BARROSO HERNANDEZ, SERGIO	94,220
6	50073282M	RUIZ-CALERO CENDRERO, ROSA MARIA	89,290
7	08859788G	CANCHO CASTELLANO, BARBARA	78,900
8	07000532E	DIEGO MARTIN, JULIA VICTORIA	75,580
9	76243183T	SANCHEZ MONTALBAN, JOSE MARIA	70,000
10	80065146F	MARTIN HIDALGO BARQUERO, MARIA VICTORIA	68,900
11	24249184P	DE GRACIA GUINDO, MARIA DEL CARMEN	67,900
12	09185446M	GOMEZ SANCHEZ, MANUEL	66,850
13	29081614T	ALVAREZ FERNANDEZ, GRACIA MARIA	52,500
14	07436936R	PEREZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	50,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Inmunología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061709)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Inmunología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-INMUNOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	25959268L	MELERO RUIZ, JOSEFA	101,680
2	50847774H	CAMARA HIJON, CARMEN	96,900
3	50440781X	GARCIA TRUJILLO, JOSE ANTONIO	67,400

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061710)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	06998686Q	ALONSO MARTINEZ, SERGIO	98,250
2	11965589T	DEZA MORAN, MARIA PILAR	84,700
3	31691247F	GONZALO CABALLERO, CLARA MARIA	83,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061711)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Urología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-UROLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	21501512P	GARCIA PEÑALVER, CRISTOBAL	106,260
2	08690796Q	GODOY RUBIO, ENRIQUE	105,300
3	08870905N	SEVILLA CECILIA, CARLOTA	98,910
4	07481367L	PASTOR ARQUERO, MARIA TERESA	98,910
5	34772625Y	MARIÑO DEL REAL, JORGE	97,500
6	08834737T	MATEOS BLANCO, JESUS	95,620
7	52359157W	TOLEDO SERRANO, MARIA JOSE	93,360
8	04183944Z	BRAVO FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	92,330
9	44778142V	LALLAVE MARTIN, FATIMA	90,180
10	24237786H	ORTEGA MARISCAL, JAVIER	62,310
11	48807687P	BARRERO CANDAU, RAFAEL	58,260
12	X7984360W	WRONA MIECZYSLAW, JANUSZ	56,210

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061712)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	27250857C	LOPEZ QUERO, DOMINGO	113,700
2	02253747T	MARTIN ALVAREZ, ALBERTO	90,290
3	53040847H	CARMONA BERRIGUETE, SERGIO	88,890

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061713)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	09332570K	GANSO PEREZ, ABEL	103,500
2	02883771P	LOPEZ ORTIZ, ROBERTO	102,800
3	08830283P	ROMERO GUERRA, FRANCISCO	102,250
4	08843881J	MORALES JURADO, CESAR	98,800
5	25447126H	BARCO BERZOSA, ANGEL CRISTO	98,310
6	31842582W	CENTENO RUANO, AURELIO JESUS	97,690
7	08818562V	GUTIERREZ GOYENECHÉ, ANGEL	97,600
8	33982692P	SANCHEZ TRENADO, JOSE MARIA	96,940
9	08861731S	MARQUES RANGEL, JOSE CARLOS	93,860
10	07014786Q	CARRASCO JAREÑO, JUSTO	92,500
11	28964990D	CAMPOS POLO, MARIA TERESA	92,330
12	08827835K	HERRERO PINEDA, JESUS MARIA	92,300
13	08815531E	CONSTANTINO CABRERA, JUAN ANTONIO	90,750
14	33976021F	MUÑOZ CORTEGANA, NEFTALI	89,200
15	34781816C	LLERA MENDEZ, JOSE MARIA	88,410
16	08843994B	VEGA CHAVEZ, GUSTAVO TOMAS	87,000
17	08824971D	ROCHA RICO, MARIA DE LA CRUZ	84,940
18	29799614D	PASCUAL DIAZ, MIGUEL ANGEL	74,500
19	07959987D	DE CABO RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO	71,120
20	32875614N	CIMADEVILLA GONZALEZ, MARIA DE LA PAZ	70,200
21	07848869G	HERNANDEZ SANCHEZ, VICTORIANO	68,580
22	08846666S	LOZANO MORENO, FRANCISCO JOSE	68,300
23	76119330W	JAEN CAICEDO, LEOPOLDO ADOLFO	68,100
24	09767264S	SANTOS ALVAREZ, MARTA SILVIA	65,470
25	X7335590Q	CHYL , PIOTR ANDRZEJ	64,900
26	34767137S	HIDALGO PEREZ, MARIANO JOSE	64,760
27	33262809W	AMIGO LINARES, LUIS	64,000
28	45701242N	GARCIA MATEOS, EMILIO	63,600
29	28885078E	VEGA MUÑOZ, ANIBAL	63,200
30	07960505K	MARCOS SANCHEZ, BEATRIZ	62,940
31	07959455Y	FERNANDEZ PALOMERO, AGUSTIN	62,430
32	28950238T	BUESO SANTOS, LUIS FERNANDO	61,880
33	08820254F	ESCUDERO BAYON, MARIA NIEVES	61,780
34	76251305A	CARRASCO BECERRA, MARIA DEL CARMEN	61,100
35	09309009N	ZAN VALDIVIESO, JESUS EUGENIO	60,900
36	08822129L	GONZALEZ LUCAS, ALFREDO	59,900
37	04855818N	ROMERO SEPULVEDA, ERWIN GABRIEL	59,590
38	02631534N	SANCHEZ CERVILLA, RAUL	59,270

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurofisiología Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061714)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Neurofisiología Clínica, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	07002970E	CANO PLASENCIA, RICARDO	103,650
2	06998817D	GOMEZ MARCOS, ANA MARIA ALTAGRACIA	100,900
3	08845017E	MARTINEZ CANO, MARIA EUGENIA	99,450
4	08820694X	GUILLEN SANCHEZ, MAXIMO VICENTE	96,600
5	08802033W	MASOT MARIN, ISABEL	93,000
6	31240290B	JIMENEZ BENITEZ, FRANCISCO JAVIER	85,050
7	08791966D	GARCIA FLORES, CIPRIANO	65,700
8	06975261M	SANCHEZ ALIA, ANTONIO	60,000
9	52963815J	DIAZ TOBAJAS, NOELIA	60,000
10	04190064Q	LUENGO SOLANO, SONIA	55,000

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Endocrinología y Nutrición, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061715)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Endocrinología y Nutrición, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	09197991S	LUENGO PEREZ, LUIS MIGUEL	110,300
2	31263579R	SILLERO SANCHEZ, ALVARO	109,450
3	08820932H	FERNANDEZ MARTIN, LUIS JAVIER	108,570
4	08864813S	NICOLAS BLANCO, MARIA	106,000
5	44775588Q	HERNANDEZ LAVADO, RAFAEL	103,390
6	02548174G	PERALTA WATT, MARIA	102,340
7	44045228K	AMAYA GARCIA, MARIA JOSE	102,310
8	50200431X	PEÑALVER TALAVERA, DAVID	101,510
9	48885226Z	LUCAS GAMERO, JOSE ANTONIO	100,990
10	74651517A	AVILES PEREZ, MARIA DOLORES	98,950

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurocirugía, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061716)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Neurocirugía, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-NEUROCIRUGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	14557302G	UGARRIZA ECHEBARRIETA, LUIS FERNANDO	112,780
2	08857076Y	GIMENEZ PANDO, JORGE	98,300
3	08849973X	PINEDA PALOMO, MANUEL	90,900

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriátría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061717)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Geriátría, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-GERIATRÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	50076241C	ALONSO FERNANDEZ, TERESA	106,730
2	08855731H	ALONSO RUIZ, MARIA TERESA	51,000

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Alergología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061708)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Alergología, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-ALERGOLOGÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	06989766C	ALVARADO ARENAS , MANUELA	99,927
2	07013788F	GARCIA MENAYA , JESUS MIGUEL	95,058
3	08041929W	PORCEL CARREÑO , SERGIO LUIS	94,722
4	11816820H	ALVARADO IZQUIERDO , MARIA ISABEL	90,583
5	28737404P	FERNANDEZ MOYA , LUIS	88,510
6	44428601F	RODRIGUEZ TRABADO , ANA	85,772
7	09182881Q	CORDOBES DURAN , CONCEPCION	83,965
8	75551559D	HINOJOSA JARA , BELEN	73,767
9	07964918H	RUANO PEREZ , FRANCISCO JAVIER	67,877
10	43524515M	RODRIGUEZ MARTIN , ELENA	65,545
11	52960707X	ROMERO SANCHEZ , SAMUEL	65,333
12	09171135T	ASUAR MESIAS , PETRA REGINA	54,320
13	29051989E	PRIETO RONCHEL , ROCIO	52,333



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz". Asiento: 028/2008. (2008061692)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMERCIO DEL CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, (código de convenio 0600965), suscrito el 9 de mayo de 2008, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Calzado (AECABA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO COMERCIO DEL CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CALZADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (AECABA) y las Centrales Sindicales COMISIONES OBRERAS (CCOO) y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio colectivo es de aplicación en toda la Provincia de Badajoz, para aquellas empresas y trabajadores incluidas en el ámbito funcional y personal del mismo.

**Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.***

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, todas las relaciones entre las empresas y trabajadores del comercio de calzados, artículos de piel, y artículos de viaje, así como el comercio mixto cuya actividad principal sea las enumeradas anteriormente, que son las recogidas en el epígrafe 6516 del Impuesto de Actividades Económicas.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias, garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición.

Se pondrá total atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos iguales.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La aplicación del presente Convenio entrará el día 1 de enero de 2008.

La vigencia del mismo será hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4. *Salarios.*

Los salarios que se pactan en este Convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y serán los que figuran en la tabla Anexa del presente Convenio con vigencia desde el 1 enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, resultado de aplicar a los salarios vigentes durante el año 2007 un incremento del 3%.

El empresario esta obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrará al día treinta y uno de diciembre de 2008 un incremento superior al IPC Previsto se efectuará una revisión tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra.

La estructura retributiva estará configurada por los siguientes conceptos económicos:

- Salario base.
- Antigüedad.



- Paga Extra de julio.
- Paga Extra de diciembre.
- Paga de Beneficio.

Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, serán el equivalente al importe de una mensualidad cada una.

La gratificación de beneficio se abonará anualmente dentro del primer trimestre del año.

Se recomienda a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, de acuerdo con los trabajadores podrán prorratear, proporcionalmente, entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

Para el caso de que no hubiera acuerdo entre empresas y trabajadores, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 6. Vigilante.

Por trabajos de vigilancia en tiendas o almacenes percibirá un aumento del 10%.

Artículo 7. Cláusula de descuelge salarial.

Se estará a lo supuesto en el artículo 82.3, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Jornada laboral.

Tendrá una duración de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual para el año 2008 de 1.810 horas.

Jornadas especiales: Se establece que los días 24 y 31 de diciembre por la significación de los mismos, tengan un horario de 10,00 a 14,00 horas.

Artículo 9. Calendario.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El citado calendario laboral será expuesto en lugar visible en cada centro de trabajo, y contendrá la siguiente información:

- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada semanal de trabajo.
- Días festivos y otros inhábiles.
- Descansos semanales.
- Jornada diaria y semanal de cada trabajador.

**Artículo 10. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno de verano y otro de invierno. El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en días laborales.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.
- d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente Convenio.
- e) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Acción sindical.

Los sindicatos firmantes del presente Convenio, y las empresas del comercio del calzado, afiliadas a la Asociación de Empresarios del Calzado de la Provincia de Badajoz (AECABA). Entidades que reúnen los requisitos de representatividad legalmente exigibles, se reconocen como interlocutores naturales, dentro del ámbito de este convenio, en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en esta provincia.

Artículo 12. Derechos sindicales.

A los efectos previstos en este Convenio, las empresas afectadas por el mismo, respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

- a) Se reconocen horas ilimitadas para los Delegados y miembros del Comité de Empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.



- b) El descuento de la Cuota Sindical en nomina, previa solicitud por escrito del trabajador individualmente.
- c) Tablón de anuncios de la empresa para información laboral.
- d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados del Personal quedará establecido según la siguiente escala:
- Empresa de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.
Empresa de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.
Empresa de hasta 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.
El resto de la escala se regirá por el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.
- e) La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá los mismos derechos y facultades de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece en la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con Sección Sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales del trabajador, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 13. Entrega de los contratos.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificar a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente la mencionada copia se enviará a la Oficina de Empleo.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación del registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el Contrato a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

Artículo 14. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo IV de este Convenio.



Toda comunicación de cese o preaviso deberá ser acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de Finiquito, que será expedido por la asociación de Empresarios de Calzados de Badajoz (AECABA), tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha que fue expedido.

En la liquidación de Finiquito debería especificarse desglosado el total de los conceptos al trabajador.

Una vez firmados por el trabajador el recibo de Finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, el recibo de Finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación el párrafo 2.º y 3.º de este artículo.

El empresario con ocasión de la extinción del Contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de extinción del mismo, deberán acompañar la propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma, él y trabajador podrán hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 15. Trabajo nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador. Se regirán por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Artículo 16. Licencias retribuidas.

Los trabajadores disfrutaran veinte días de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad.

Cinco días por nacimiento de hijos adopción y acogimiento, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de pariente de primer grado y hermanos, y compañero/a, siempre que se justifique su convivencia habitual como unidad familiar.



En los parientes de segundo grado, dos días si es dentro de la población o cuatro días si fuese fuera de la localidad.

Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua, previo acuerdo con la empresa.

Tres días por traslado de domicilio.

Dos días por asuntos propios al año, con comunicación a la empresa, con una antelación de cinco días y otorgándose por la empresa, por riguroso orden de petición en caso de coincidencia.

Estos días de asuntos propios deberán de ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminando este no hubieran disfrutado los trabajadores/as de dichos días o de alguno de ellos, la empresa le abonará al trabajador o trabajadora afectado el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre del año que resulte.

Los trabajadores/as podrán disfrutar del tiempo indispensable para acompañar a sus hijos menores de 8 años y personas dependientes del/la trabajador/a, a la asistencia sanitaria.

El tiempo necesario para cumplir un deber de carácter público y personal.

El tiempo necesario para asistir al Consultorio Médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con parte médico que los haya asistido.

Todas las licencias reconocidas en este artículo, serán de aplicación a las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante certificación del organismo competente

Formación Profesional: Los trabajadores que se matriculen en Cursos Oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción dentro del sector, contarán con permisos retribuidos para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.

En el Anexo V se adjunta esquemas de los grados de parentescos.

Artículo 17. Función del Comité y Delegados de Personal.

La empresa reconoce la representatividad de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en aquellas empresas que lo haya elegidos según el numero de trabajadores, así como las funciones de los mismos, que necesariamente habrán de adaptarse a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 18. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las mismas garantías que les reconoce la legislación vigente.

Artículo 19. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre 60 y 64 años de edad, que quisieran resolver de forma voluntaria su relación laboral



causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:

- De sesenta a sesenta y un año, siete mensualidades.
- De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.
- De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.
- De sesenta y cuatro a sesenta y cinco, tres mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19.1. Jubilación anticipada.

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a los sesenta y cuatro años con el cien por cien de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas para poder acceder a la Pensión de Jubilación.

Esta modalidad de jubilación voluntaria tiene que estar de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En este caso la empresa sustituirá de forma simultánea al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Artículo 20. Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retribuidos especificados en el mismo.

Artículo 21.

En lo previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 22. Indemnizaciones.

Cada empresa garantizará a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho las siguientes indemnizaciones:

- a) (15.500,047 euros), en el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- b) (2.582,21 euros), por muerte natural.

Las empresas del sector se obligan a contratar póliza de seguro que cubra los riesgos arriba mencionados a partir del 1 de enero de 1999.

Las empresas del sector estarán obligadas a entregar una copia de la póliza contratada, así como del recibo de pago del año, a los representantes de los trabajadores, y remitirán otra copia a la Comisión Paritaria, la cual se encuentra ubicada en la sede de AECABA, en Badajoz, en la Avda. de Colón, I.

**Artículo 23. Ayudas de defunción.**

En el caso de fallecimiento del trabajador, con una antigüedad en la empresa no inferior a un año, la empresa quedará obligada a satisfacer a sus herederos el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 24. Dietas.

Al personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuyas justificaciones no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de 8,67 euros y de 4,28 euros, diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o diaria.

Artículo 25.

Las retribuciones económicas de este Convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Ante la situación de para existente, con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el Criterio ya establecido.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que en cada empresa se analice, conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales, a petición del trabajador, podrá ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de materias primas, realización.
- b) Las horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.



La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones.

Igualmente, en función de esta información y de los criterios mas arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter de naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este Convenio Colectivo.

Conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores a efecto del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrara día a día y se totalizara en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del R.D. 1958/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente, se notificará a la autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a su efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 27. Antigüedad.

Serán cuatrienios del cinco por cierto.

Artículo 28. Formación profesional.

Las partes firmantes conocedoras de la necesidad de una mayor formación profesional de los trabajadores, insistirán en que se les facilite la asistencia a los cursos, que dentro del Programa de Formación continua impartan sus Organizaciones Territoriales.

Artículo 29. Incapacidad laboral.

Las empresas abonaran a los trabajadores en situación de Incapacidad laboral, por accidente laboral o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad Laboral derivada de accidente laboral, las empresas abonaran al trabajador, la parte que corresponda hasta el 100% de la Base Reguladora, a partir del primer día de producirse la situación referida.

Por incapacidad Laboral derivada de Enfermedad Común, las empresas abonaran al trabajador el 100% de la Base Reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La protección de la maternidad, se estará en lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Excedencia por maternidad de un año, que tendrá la condición de forzosa, con reserva de puesto de trabajo y mantenimiento de la antigüedad, a término de la licencia posparto la empresa estará obligada a restituir a la trabajadora a su puesto habitual.



Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a las clases de preparación al parto, que posteriormente justificara a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

“Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal”.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

“Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla”.

PERMISO POR MATERNIDAD.

- El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.
- La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.
- El progenitor o progenitora que esté disfrutando el permiso de maternidad por parto que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.

PERMISO POR PATERNIDAD.

Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este Convenio de 5 si es fuera de la localidad.

- En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.
- Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad del otro u otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE)

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que mas le convenga. Art. 37.7 (nuevo).



Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Art. 40.3 bis (nuevo)

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, esta se realizara en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1 (nuevo)

Artículo 31. Empleo de minusválido.

Las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla.

Artículo 32. Excedencia.

- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado noventa días antes de expirar la excedencia.

- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o



afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Artículo 33. Reposición de prendas.

A los trabajadores que procedan, comprendidos en el presente Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y a otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 34. Facultad de la dirección.

La organización del trabajo corresponde a la empresa quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Definición de las categorías profesionales.

Las definiciones de las Categorías Profesionales son las que se aparecen en el Anexo III de este Convenio.

Artículo 36. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designaran entre sí a dos secretarios y asesores permanentes u ocasionales.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.



Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, para dar soluciones a cuantas cuestiones o conflictos, individuales o colectivos, le sea sometidos por las partes, en la aplicación del Convenio.

1.º La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia practica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y Anexos que formen parte del mismo.

2.º Como tramite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligaran a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible mita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4º sin que haya emitido resolución.

3.º Sin perjuicio de lo pactado en el punto d), del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptará la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Una exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Las razones y fundamentos que entiendan la asistencia al proponente.
- c) La propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.º La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para



resolver la cuestión suscitada, o, si fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz:

- D. Roberto Alonso Asensio.
- D.^a María Cangas de Aguirre.

Por Comisión Obreras:

- D.^a Carmen Suárez Fornelino.
- D.^a Valentina Tarriño Pastor.

Por la Unión General de Trabajadores:

- D. Antonio Sosa López.
- D. Máximo Blanco Grande.

Artículo 37. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán en los términos previstos en ASEC-EX y su Reglamento de aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se originen en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirven por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e



individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 38. Salud laboral.

1. Todo personal afectado por el presente Convenio cumplirá a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de Salud Laboral se contemple en la Ley de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. Las empresas deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores a sus servicios en todos los aspectos relaciones con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizara la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de los Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y practica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se produzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Adicional 1.ª.

Las partes firmantes del presente Convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose, las entidades, a velar por la no-discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Adicional 2.ª.

Las organizaciones Sociales harán entrega en el plazo no superior a 6 meses de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral.

Comprometiéndose todas las partes firmantes al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el texto antes de la finalización de la vigencia que se pacte.



ANEXO III

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR EL CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS: Es el trabajador menor de 18 años ligado con la Empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de Dependiente.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimiento práctico de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que, con conocimiento generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los de taquimecánógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un minuto de 30 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

MOZO/A: Es el que efectúa el transporte de las mercancías, dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte, o realiza cualquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

VIGILANTE: Es el empleado que realiza labores de vigilancia, dentro o fuera del establecimiento, y cuida del orden y seguridad, tanto de las personas, como de las mercancías.

VIAJANTE: Es el empleado que al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

OFICIAL DE PRIMERA: Se incluirá en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y de su rendimiento.

CONTABLE: Es quien provisto o no de poder, asume con plena facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO/A: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como



redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica. Gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y Seguros Sociales.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciado del dependiente.

ENCARGO DE ESTABLECIMIENTO: Es el que está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título universitario de grado superior, reconocido como tal por la legislación académica vigente ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

TITULADO DE GRADO MEDIO: Es quien en posesión de un título universitario de grado medio, reconocido como tal por la legislación académica vigente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE: Son quienes, a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL: Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.



ANEXO IV:

RECIBO DE FINIQUITO

D/D.^a _____
Con domicilio _____
Que ha trabajado en la Empresa _____
Desde _____ hasta _____
Con la categoría de _____.
Declaro que de esta empresa he recibido las cantidades por los siguientes conceptos:

Quedando así indemnizado/a y liquidado/a, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unían a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar:

_____, a ___ de _____ de _____

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA).

Sello de la entidad

Fecha de expedición

Este documento carece de validez sin el sello y firma de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CALZADOS DE BADAJOZ (AECABA). Avda. de Colon, N.º 1, Entreplanta. 06001 – Badajoz.

**ANEXO V****ÁRBOL GENEALÓGICO
GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**

- 1.º GRADO: PADRES O SUEGROS.
CÓNYUGUES E HIJOS.
- 2.º GRADO: HERMANOS O CUÑADOS.
ABUELOS DE AMBOS Y NIETOS.
- 3.º GRADO: SOBRINOS.
TÍOS DE AMBOS.
- 4.º GRADO: PRIMOS.

ANEXO**TABLA SALARIAL DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2008**

GRUPOS	CATEGORÍAS
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS: 618,00 €.
II	DEPENDIENTE: 780,74 €. AUX. ADMINISTRATIVO: 780,74 €. MOZO: 780,74 €. VIGILANTE (10% + DEL SALARIO): 877,22 €.
III	VIAJANTE: 786,10 €. OFICIAL DE PRIMERA: 786,10 €.
IV	CONTABLE: 810,95 €. CAJERO: 810,95 €. OFICIAL ADMVO.: 810,95 €. ENCARGADO ESTABLECIMIENTO: 810,95 €. DEPENDIENTE MAYOR: 892,04 €.
V	TITULADO SUPERIOR: 985,60 €. TITULADO GRADO MEDIO: 985,60 €. DIRECTOR MERCANTIL: 985,60 €. GERENTE: 985,60 €. JEFE DE PERSONAL: 985,60 €. ENCARGADO GENERAL: 985,60 €.



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, del Director General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 29 de noviembre de 2007 por la que se determinan las fiestas locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008. (2008061687)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 29 de noviembre de 2007, publicada en el DOE n.º 140, de 4 de diciembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de noviembre de 2007, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 (publicada en el DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

NUÑOMORAL: 4 de febrero y 25 de julio.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2008. (2008061694)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de noviembre de 2007 (DOE número 140, de 04-12-2007), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2008, reguladas en el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 22 de noviembre de 2007, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo décimo de la referida Orden de convocatoria,

DISPONGO :

Artículo primero.

Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).

La desestimación/desistimiento de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II. por los motivos que se indican.

Disposición adicional única.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

<i>Empresa</i>	<i>Título</i>	<i>Importe concedido</i>
CALAMBUR EDITORIAL S.L.	"POESÍA COMPLETA"	2.700 €
CICON EDICIONES S.L.	"NOTICIAS HISTÓRICAS DE LA MUY NOBRE Y LEAL VILLA DE CÁCERES, PROVINCIA DE EXTREMADURA. MONUMENTOS DE LA ANTIGÜEDAD QUE CONSERVA"	3.700 €
EDICIONES TREA S.L.	"ALIMENTACIÓN Y GASTRONOMÍA EN EXTREMADURA"	2.700 €
CRISTINA PEREZ-SALA FAILDE (C20 COMUNICACIÓN)	"MI PRIMERA AVENTURA"	700 €
EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS	HISTORIAS DE VILLA GERMELINA	1.200 €
EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS	HISTORIAS DE CICONIA	1.400 €
EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS	LOS PECADOS INCREÍBLES	2.400 €
EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS	LOS PASOS DE LA PIEDRA	1.200 €
ERIDE S.L.	"MAKKABA"	1.100 €
EDITORIAL PERIFERICA	"SIDA MENTAL"	2.400 €
EDITORIAL PERIFERICA	"APOLOGÍA DE LA PEREZA"	2.400 €
EDITORIAL PERIFERICA	"EL CANDIDATO DE LOS POBRES"	2.900 €
EL GAVIERO EDICIONES	"FRAGMENTOS DE CAL"	1.200 €
EDITORIAL PRE-TEXTOS (SILVIA PRATDESABA LAFUENTE)	"POEMAS"	1.700 €
EDITORIAL PRE-TEXTOS (SILVIA PRATDESABA LAFUENTE)	"APENAS NADA"	1.700 €
EDITORIAL UNIVERSO (JOSE ANGEL GARCIA FERNANDEZ)	"ALREDEDORES DEL PARAÍSO"	1.100 €
EDITORIAL RENACIMIENTO S.L. (EDICIONES ESPUELA DE PLATA)	"COMUNISTA EN ESPAÑA Y ANTISTALINISTA EN LA URSS"	2.700 €
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO S.A.	"JOSÉ ANTONIO DE SARAVIA, DE ESTUDIANTE EXTREMEÑO A GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DEL ZAR"	2.700 €
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO S.A.	"MAPA DE LAS CORRIENTES"	1.700 €
PLANEAMIENTO EDITORIAL (MARIA TERESA CHAMORRO DEL ARCO)	"LOS MARQUESES DEL INFIERNO"	2.200 €
UZIEL EDITORIAL. CONCEPTJAP (JOSÉ A. PÉREZ GARCÍA)	"PORK FESTIVAL EXTREMADURA"	800 €
EDITORIAL MAD S.L.	"NUEVO TESTAMENTO"	1.400€

ANEXO II

<i>Empresa</i>	<i>Título</i>	<i>Motivo</i>
CARISMA LIBROS S.L.	"LA GASTRONOMÍA EN EL SIGLO XVIII"	ARTÍCULO 8
CARISMA LIBROS S.L.	"TODO EL AMOR QUE TE DI"	ARTÍCULO 8
EDICIONES DEL AMBROZ S.L.	"GUÍA HISTÓRICA DE HERVÁS"	ARTÍCULO 8



EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"EL CIELO DE LAS HORMIGAS"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"DE LA ARISTOCRACIA MILITAR A LA TIRANÍA..."	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"NI ES CIELO NI ES AZUL"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"MIEL OSCURA"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"ORIGEN, HISTORIA Y FUTURO DE LA HUMANIDAD"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"TIRANDO PIEDRAS A LOS PATOS"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"AGUANTANDO"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"PABLO MILANES"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"SABEMOS QUIEN QUISO MATAR A FRANCO"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"LA DICTADURA TEMPLARIA"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"LABORATORIO HUMANO II. EL RESURGIR DEL..."	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"LOS MARAVILLOSOS CUENTOS DE RUBAAMBRO"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"EN LA CAFETERÍA TE LO CUENTO"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"EL FINAL DEL VIAJE"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"EL DEAN COROMINAS"	ARTÍCULO 8
EDITORIAL-LIBRERIA @BECEDARIO S.L.	"ISLAS"	ARTÍCULO 8
LIBRERIA RENACIMIENTO S.L. (EDICIONES ESPUELA DE PLATA)	"HISTORIA DEL MONASTERIO DE YUSTE"	ARTÍCULO 8
LIBRERIA RENACIMIENTO S.L. (EDICIONES ESPUELA DE PLATA)	"MEMORIA MONUMENTAL Y ARTÍSTICA"	ARTÍCULO 8
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO S.A.	"LA SED DE AMAR"	ARTÍCULO 8
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO S.A.	"ENRIQUE DIAZ-CANEDO, CRÍTICO LITERARIO..."	ARTÍCULO 8
GENARO GONZALEZ CARBALLO	"HISTORIA DE UN EXTREMEÑO SIN HISTORIA"	ARTÍCULO 6
EDITORIAL CHESSY (ALFONSO ROMERO HOLMES)	"EL LIBRO DE LAS FRASES DE AJEDREZ"	ARTÍCULO 2



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 8 de mayo de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento abreviado n.º 306/2007. (2008ED0435)

D.ª María Jesús González García, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres.

HAGO SABER:

Que en el recurso contencioso-administrativo n.º 306/07, seguido en este Juzgado a instancias de D. José Ángel Rena Sánchez, contra la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, sobre Personal, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto dispongo: Plantear cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, competente para resolverla, respecto a las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Transporte y Urbanismo, aprobadas por Decreto 223/2000, en el particular referido a la asignación al puesto de trabajo con número de control 9448 un complemento específico inferior al reconocido a los puestos 1566, 13191, 13192 y 13193.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Remítase a dicha sala certificación del presente Auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese el planteamiento de la presente cuestión de ilegalidad en el DOE, con emplazamiento de los posibles interesados por plazo de quince días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Contra este Auto no cabe recurso.

Lo acuerda, manda, y firma el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los posibles interesados, por plazo de quince días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se expide el presente en Cáceres, a 8 de mayo de 2008.

La Secretaria

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios del concurso "Consumópolis 3". (2008061685)

Primero: Durante el curso escolar 2007-2008, el Instituto Nacional de Consumo y las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas competentes en materia de consumo, organizaron un concurso escolar destinado a jóvenes escolarizados en el Tercer Ciclo de Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria. El objetivo que dicho concurso perseguía no era otro que sensibilizar a los jóvenes de la importancia de realizar un consumo responsable, conjugándolo con el bienestar y calidad de vida, fomentando al mismo tiempo, la participación de los centros educativos, los profesores y el alumnado en actividades relacionadas con la Educación del consumidor.

Segundo: El tema elegido para esta edición del concurso Consumópolis 3 fue "Un día en la vida de..." del cual fueron informados oportunamente todos los centros educativos de la región.

Tercero: Con fecha 14 de abril de 2008, se constituyó el Jurado para la valoración de los trabajos presentados por los distintos centros educativos siendo seleccionados un total de cinco, tres para el primer premio, y otros dos para el segundo y tercer premio respectivamente, según consta en el acta levantada al efecto.

Por ello, a la vista de los antecedentes descritos y considerada la propuesta del Jurado de valoración,

RESUELVO:

Primero: Premiar los trabajos presentados para la edición del concurso "Consumópolis 3" por los equipos y centros de enseñanza que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Segundo: El importe de los premios deberá ir destinado a adquisición de materiales didácticos, excursiones, viajes, intercambios, actividades extraescolares o cualquier otra actividad complementaria.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Resolución en el DOE, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante esta Dirección General.

Mérida, a 30 de mayo de 2008. El Director General de Consumo, PEDRO GARCÍA RAMOS.

**ANEXO**

CICLO	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOTACIÓN
2º CICLO DE LA ESO	PRIMERO	PHOEBE	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	OLIVENZA	1.000€
1º CICLO DE LA ESO	PRIMERO	CINCO MÁS UNO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	1.000€
3º CICLO DE PRIMARIA	PRIMERO	LOS GASPARINES	COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.000€
2º CICLO DE LA ESO	SEGUNDO	EL EQUIPO "A"	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	800€
2º CICLO DE LA ESO	TERCERO	BOSEJE	I.E.S. LOUSTAU VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	500€

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de nave para almacén de corcho. Situación: parcela 105 del polígono 7. Promotor: "Eurocork Almendral, S.L.", en Almendral. (2008082031)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para almacén de corcho. Situación: parcela 105 del polígono 7. Promotor: "Eurocork Almendral, S.L.", en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPARI NIETO.



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre inscripción de la empresa "Serinco" en el Registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas. (2008082377)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 19 de mayo de 2008, sobre la inscripción de la empresa Serinco en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 5 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15531, donde empieza el texto del Anuncio, por omisión no parece el siguiente párrafo, pasando con esta publicación a su subsanación.

"Mediante el presente anuncio se hace público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Serinco en la instalación sita en Almendralejo, C/ Fray Alonso Cabeza, n.º 22, en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas."

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1439-2. (2008082358)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. San Mateo 1.

Final: C.T. Palacio Duquesa.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2/20 kV.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,278.

Emplazamiento de la línea: Plaza Las Veletas, C/ Del Rincón de la Monja, C/ Cuesta del Marqués, Plaza San Jorge y Plaza de los Golfines.



Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-1439-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-461-1. (2008082357)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Garciaz.

Calle o paraje: C/ Umbría.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-461-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - La Unión". Expte.: CA/215. (2008082351)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 21 de abril de 2008, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - La Unión", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/215, domiciliada en C/ Donoso Cortés, n.º 7, de Miajadas (Cáceres), entidad que se configura como asociación empresarial, con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito profesional integrará a "los agricultores, ganaderos y forestales, hombres y mujeres de la Explotación Familiar Agraria u organizados en Cooperativas, SAT, Comunidades de Bienes o cualquier otra persona jurídica que, trabajan directa y personalmente su explotación agraria, siendo ésta su actividad principal... Las actividades diversificadas de la producción agropecuaria y forestal (artesanía alimentaria, agroturismo, actividades medioambientales, etc), siempre que se realicen personalmente y estén vinculadas a explotaciones agrarias".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 14 de abril de 2008, en su condición de promotores: D. Luis Cortés Isidro, en calidad de Presidente de la organización; D. Ángel Durán Morcillo, en calidad de Secretario General y D.ª Florentina Mirón Rufo, en calidad de Tesorera.

Con fecha 12 de mayo de 2008, fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 29 de mayo de 2008.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 30 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



EDICTO de 22 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes n.^{os}: 842/08, 922/08 y 928/08. (2008ED0437)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, a los siguientes Actos de Conciliación:

Expediente núm.: 842/08.

Demandante: Leandro Sebastián Alegre.

Demandados: Copirex, S.L.U.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 30-junio-2008.

Hora: 09,30.

Expediente núm.: 922/08.

Demandante: Andrés García Quintana.

Demandados: Antaño Restauración, S.L.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 30-junio-2008.

Hora: 09,30.

Expediente núm.: 928/08.

Demandante: M.^ª Elena González Marcos.

Demandados: Colchonería González Bayon, S.L.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: Centro Municipal de Servicios Sociales, II, Avda. Magisterio, s/n., en Navalmoral de la Mata.

Día: 30-junio-2008.

Hora: 10,00.

Mérida, a 22 de mayo 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, del Secretario General, por la que se convoca la contratación de "Seguro de vida de los Diputados y personal de la Cámara". Expte.: 24M/08. (2008061719)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente. 24M/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Formalización de una póliza de seguro de vida para el colectivo de parlamentarios, funcionarios, eventuales y personal laboral de la Asamblea de Extremadura.
- b) Duración del contrato: Dos años desde la formalización del contrato. Procederá prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 190.000 €, pagaderos de la forma siguiente:
 - Anualidad 2008/2009: 92.000 €.
 - Anualidad 2009/2010: 98.000 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 383000.
- e) Fax: 924 383086.
- f) Los pliegos figuran en la página web: www.asambleaex.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Asamblea de Extremadura. Registro General.
Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura pública de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n. Mérida.
- c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 9 de junio de 2008. El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082353)

El Sr. Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Higuera de Vargas, mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la UE-3, redactado por el Arquitecto D. Luis Núñez Mira, y que se tramita a instancias de Quercus, S.L.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento.

Higuera de Vargas, a 2 de junio de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN SIERRA ARIAS.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082354)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, correspondiente a la Avenida de Tálaga c/v a Calle Francisco Javier de Higuera de Vargas.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el n.º BA/42/08.

Higuera de Vargas, a 2 de junio de 2008. El Alcalde, JUAN SIERRA ARIAS.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 26 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0438)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 562 m².

Finca: Casa en la calle La Luz, señalada con el número cuarenta y siete, hoy con el número cuarenta y tres, en la Aldea de San Benito de la Contienda, en este término. Ocupa una superficie inscrita de doscientos diecisiete metros cuadrados, pero manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral, es de quinientos sesenta y dos metros cuadrados. Consta de tres habitaciones bajas, corral y un zahurdón, con un solar anejo. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Agustín Méndez, hoy casa en calle La Luz, 45, de Manuel Cayero Ferrera; izquierda, con Pedro Alejandrino Expósito, hoy casa en calle La Luz, 41, de Francisco Ferrera Jiménez; y fondo, con Dehesa de Las Pintas, hoy calle.

Inscripción: Tomo 530, libro 181, folio 184, finca número 8.074, inscripción 1.

Titular: D. Emilio Sopa Gómez y D.ª Belén Gallego Domínguez.



Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 26 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

EDICTO de 28 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0440)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 206 m².

Finca: Dos solares unidos en la calle de La Luz, antes veintinueve y treinta y uno, hoy señalado con el número veintinueve de gobierno, en la Aldea de San Benito de la Contienda, en este término. Ocupa una superficie inscrita de veinticuatro metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral, es de doscientos seis metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Joaquín Rodríguez Martínez, hoy casa en calle La Luz, 31, de Juan-Manuel Estévez Méndez; izquierda, con finca registral 9376, hoy casa en calle La Luz, 27, de Francisco López Rodríguez, y con la calle de su situación; y fondo, con calle Monte Alto

Inscripción: Tomo 561, libro 194, folio 61, finca número 9307, inscripción 1.

Titular: D.^a María Rodríguez Pinto, D. Antonio-José Rodríguez Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Rodríguez y D. Tomás Rodríguez Rodríguez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 28 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

EDICTO de 29 de mayo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0439)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la superficie de la finca es la que a continuación se describe:



Finca: Tierra de labor, al sitio de "Los Tomillares", en término de Almendral, con una cabida inscrita de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa centiáreas, aunque manifiestan que su cabida real es de diez hectáreas, noventa y nueve áreas y treinta centiáreas, y que está constituida por la parcela 20 del polígono 7 (con una cabida de 7,5330 hectáreas) y por la parcela 21, del polígono 7 (con una cabida de 3,4600 hectáreas), estando separadas ambas parcelas por el arroyo Regajo. Linda: Por el Norte, con María-Josefa Sánchez; por el Sur, con carretera de Badajoz; por el Este, con Manuel Espinosa; y por el Oeste, con Carretera de Badajoz.

Sus linderos actuales son:

- Parcela 20: Por el Norte, con parcela 19, polígono 7, de Carmen Vera Sánchez; por el Sur, con parcelas 22 y 23, polígono 7, de Eustaquio Zarza Vera, y con camino de Las Cofradías (parcela 9002 del polígono 7); por el Este, con arroyo Regajo (parcela 9011, polígono 7) que la separa de la parcela 21; y por el Oeste, con carretera N-433 (parcela 9004, polígono 7).
- Parcela 21: Por el Norte, con parcela 18, polígono 7, de Carmen Vera Sánchez; por el Sur, con parcela 25, polígono 7, de Eloisa Rico Méndez, y con parcela 24, polígono 7, de Águeda Díaz Moreno; por el Este, con Camino de la Nava del Ayuntamiento de Almendral (parcela 9003, polígono 7); y por el Oeste, con arroyo Regajo (parcela 9011, polígono 7) que la separa de la parcela 20.

Inscripción: Tomo 367, libro 51, folio 117, finca número 2316, inscripción 2.

Referencia catastral: La referencia catastral de la finca es 06010A007000200000BQ y 06010A007000210000BP.

Titular: D.^a Francisca Lobato López y D. José Méndez Corchuelo.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 29 de mayo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Soledad Sánchez Jiménez. (2008082076)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Soledad Sánchez Jiménez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008. La Interesada, MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net